



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 634/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1- 0000979, Ent. N°790/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Legislativo a través de su Comisión Administrativa relacionadas con la contratación directa de la empresa TAYM URUGUAY SA para el servicio de limpieza en el Palacio Legislativo y sus dependencias por el término de tres meses y al amparo del Artículo 33 Literal D Numeral 10 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que es antecedente directo de la presente contratación directa, el procedimiento licitatorio N° 3/2017 adjudicado por Resolución de la Presidencia de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo N° 1/2018 de fecha 3/01/2018 a la empresa TAYM URUGUAY SA para la prestación del servicio referido por un monto de \$ 3.921.376 mensuales impuestos incluidos sin perjuicio del ajuste paramétrico establecido en la oferta;

2) que por Resolución N° 335/2018 adoptada en Sesión de fecha 24/1/2018 este Tribunal observó el gasto emergente del procedimiento licitatorio y devolvió las actuaciones y por Resolución de la Presidencia de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo N° 3/2018 de fecha 23/2/2018 se reiteró el gasto al amparo del artículo 114 del TOCAF;

3) que en fecha 27/02/2018, la Auditoría del Tribunal de Cuentas intervino el gasto preventivamente por reiteración;

4) que en fecha 22/03/2018 se suscribió el contrato de servicio entre la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y TAYM SA por un precio mensual del servicio básico de limpieza y mantenimiento en régimen de lunes a viernes de 6 a 22 horas en turnos de ocho horas fue de



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 3.921.376 impuestos incluidos y por el plazo de un año a partir de la firma del contrato, con opción a prórrogas anuales, iguales y consecutivas, hasta un máximo de tres, venciendo la última de ellas el próximo 21/3/2022;

5) que en fecha 9/12/2021, la Dirección de Área Adquisiciones, inició los trámites para proceder a la contratación del servicio de limpieza, previo pronunciamiento de los servicios respectivos acerca de la necesidad de la contratación a partir del 22/3/2022;

6) que por Resolución N° 26/2021 de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 16/12/2021, se dispuso el inicio del procedimiento de Licitación Pública para la contratación de un servicio de limpieza integral, disposición final de residuos y de movimiento, traslado de bienes y apoyo en el armado y desarmado de eventos en el Edificio Sede del Poder Legislativo y Anexos, aprobando el Pliego de Condiciones Particulares respectivo (Expediente N° 209.577);

7) que en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la contratación directa por excepción de la prestación referida por un período de 3 meses de la empresa TAYM URUGUAY SA dado el próximo vencimiento del contrato vigente ;

8) que la Dirección de Planeación y Presupuesto por informe de fecha 16/02/2022, expresó que el saldo disponible del Grupo 2 – Servicios No Personales – a dicha fecha ascendía a la suma de \$ 32.310.190;

9) que por informe de la Dirección Jurídica de fecha 21/02/2022, se concluye que se configura la causal de excepción prevista en el Artículo 33 Literal D) Numeral 10 del TOCAF, en su hipótesis de resentimiento de servicio, que la empresa TAYM URUGUAY SA lo presta a satisfacción de acuerdo con los informes solicitados y que el plazo sugerido es de 3 meses desde el vencimiento de la última prórroga del contrato, plazo que sería suficiente para culminar el procedimiento licitatorio en curso;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que consta el consentimiento de TAYM URUGUAY SA a la contratación por 3 meses, a los precios ofertados en la Licitación Pública N° 03/2017 en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares un por un monto por 3 meses de \$ 18.665.115,25 IVA incluido (precio a enero 2022 y considerando la facturación del mismo mes);

11) que la empresa TAYM URUGUAY SA se encuentra inscrita en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado activo;

12) que la Dirección de Área Adquisiciones, por informe de fecha 23/02/2022, expresa que la oferta recibida fue realizada por persona física habilitada representante de la empresa, que la diferencia que aparece en la citada cotización con respecto de la anterior es causada por el reajuste paramétrico del mes de enero del presente año y que se solicita adicionar un monto para trabajos extras eventuales de hasta \$ 50.000 para guardias y horas extras;

13) que no consta información contable;

14) que consta Resolución N° 27/022 de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 25/02/2022 resolviendo contratar – ad referendum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas - a TAYM URUGUAY SA, al amparo del artículo 33 Literal D) Numeral 10 del TOCAF por el término de 3 meses a contar del 22/03/2022 por un monto de \$ 6.221.705 mensuales impuestos incluidos y hasta un monto de \$ 50.000 mensuales para cubrir prestaciones complementarias (tales como guardias y horas extras) en los mismos términos y condiciones que la contratación emergente de la Licitación Pública N° 3/2017;

CONSIDERANDO: 1) que se ha fundamentado la causal de excepción invocada para proceder a la contratación directa;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que, en lo sucesivo, deberá preverse con antelación suficiente el vencimiento de los contratos vigentes, a efectos de su renovación;

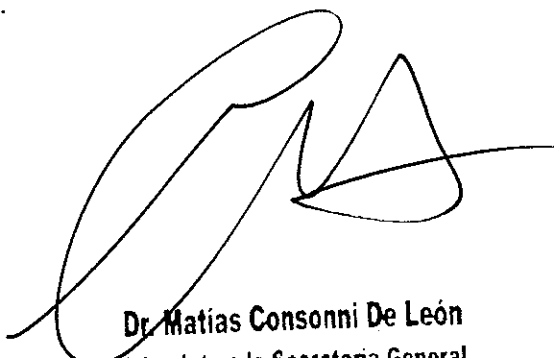
3) que no se ha cumplido por parte de la Administración con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable sobre el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación y cometer al Contador Auditor en el Poder legislativo la intervención del gasto, previo control de su imputación a objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Téngase presente lo señalado en los considerandos 2 y 3.
- 3) Comunicar al Contador Auditor en el Poder Legislativo.
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC



Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General